

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DDP N° 0198/2017 MODIFICA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

VALPARAÍSO, 25 ABR. 2017

R. EX. N° 1361

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 11/2017, contenido en Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 0198/2017, de fecha 12 de abril de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1157 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1157 de 2016, y sus modificaciones, citada en Visto, se rectificaron los valores de patente, a que hace referencia el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, correspondiente al año 2015, en los casos y a los armadores en ella indicados.

Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico (DDP) N° 0198/2017, citado en Visto, informó que es necesario modificar el valor de la patente del año 2015, de 1 embarcación que no había sido incluida en la resolución en comento, por no haberse tenido a la vista todos los antecedentes para resolver su apelación a la fecha de su dictación.

Que en consecuencia resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 1157 de 2016 en los términos señalados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1157 de 2016, citada en Visto que rectificó el cobro de patentes artesanales, año 2015, en el sentido de:

1. Incorporar al nuevo Caso 17, por acreditar una eslora menor a los 12 metros, que como resultado queda exenta del pago de patente, año 2015, la siguiente embarcación:

FOLIO SISTEMA	REGION	COMUNA	FOLIO RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	RUT ARMADOR	DV	PATENTE CORREGIDA (UTM)	CUOTA
2015100007	4	COQUIMBO	2719	JORDAN IV	6898164	6	0,00	31-07-2015

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la División de Operaciones, Sección Egresos, de la Tesorería General de la República y a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo y a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos o descargos, respectivos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/AGR/FOM

